

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE PLANIFICACIÓN
SAN JUAN, PUERTO RICO**

17 de diciembre de 2020

Resolución Núm. JP-2020-329

GUÍA OPERACIONAL PARA LAS DETERMINACIONES DE DAÑOS Y MEJORAS SUSTANCIALES

La Junta de Planificación de Puerto Rico o la Comunidad Participante, tiene la autorización de revisar, requerir y auditar permisos con sujeción a los dispuesto en las Ley Núm. 3 del 27 de septiembre de 1961, conocida como “Ley para el Control de Edificaciones en Zonas Susceptibles a Inundaciones,”; la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico”; la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, según enmendada, “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico” y la Ley Núm. 38 de 30 de junio de 2017, “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno”, según enmendadas y en conformidad con las regulaciones del Programa Nacional de Seguro de Inundaciones (NFIP, por sus siglas en inglés) de la Agencia Federal sobre Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés), 44 – Código de Regulaciones Federales (CFR), por sus siglas en inglés) la sección 60.3 (d & e) y secciones aplicables del Subcapítulo B sobre el programa.

La Junta se dio a la tarea de preparar unas guías para la determinación de los daños y mejoras sustanciales, según definidos en el Reglamento de Áreas Especiales de Peligro a inundación (Reglamento de Planificación Núm. 13, vigente) con la intención de establecer unas guías mínimas uniformes sobre el proceso para la determinación de daño y mejora sustancial con la asesoría de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) necesarios para el cumplimiento de la reglamentación, tanto federal como estatal, relacionadas a las áreas especiales de peligro a inundación.

Como parte de los requisitos de cumplimiento mínimo con la regulación del NFIP, es necesario llevar un proceso dentro del cual se realicen determinaciones de daños y mejoras sustanciales. Por tal razón, la Oficina de Geología e Hidrología en conjunto con FEMA desarrolló la Guía Operacional para las Determinaciones de Daños y Mejoras Sustanciales.

A partir de la fecha de vigencia de esta guía, se requerirá en las Áreas Especiales de Peligro a Inundación una evaluación de daños o mejoras sustanciales como partes de los requisitos de permisos en estas zonas. La Junta de Planificación, en su rol de Administrador de Valles Inundables, requiere que las nuevas estructuras, así como las mejoras sustanciales sean construidas de manera que se minimicen o prevean daños a estas durante una inundación regulatoria.

Esta Guía tiene el propósito de establecer el proceso operacional de las determinaciones de daños y mejoras sustanciales. Es un instrumento administrativo con el objetivo de brindar la orientación necesaria al personal de administración de valles inundables, quienes estarán llevando a cabo las determinaciones.

La Junta de Planificación de Puerto Rico, en su rol como Agencia Estatal Coordinadora del NFIP y en conformidad con la Ley Núm. 3 de 27 de septiembre de 1961, según enmendada, conocida como Ley para el Control de Edificaciones en Zonas Susceptibles a Inundaciones; la Ley 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como Ley Orgánica de la Junta de Planificación de

Puerto Rico; la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico; la Ley 107-2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico; la Ley 38-2017, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico; y en armonía con las normas del Programa Nacional del Seguro de Inundaciones de la FEMA, estipuladas en el Título 44 del Código de Regulación Federal parte 60.3 acápite (d), (c) y la Subparte B y sus secciones sobre dicho programa, **ADOPTA LA GUÍA OPERACIONAL PARA LAS DETERMINACIONES DE DAÑOS Y MEJORAS SUSTANCIALES** que se hace formar parte integral de la presente Resolución.

ADOPTADA en San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de diciembre de 2020.


MARÍA DEL C. GORDILLO PÉREZ
Presidenta


SUHEIDY BARRETO SOTO
Miembro Asociado


REBECCA RIVERA TORRES
Miembro Asociado


PABLO COLLAZO CORTÉS
Miembro Asociado

CERTIFICO: Que lo anterior es copia fiel y exacta del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión celebrada el 17 de diciembre de 2020 y para su conocimiento y uso general expido y notifico la presente copia bajo mi firma y sello oficial de esta Junta.

En San Juan, Puerto Rico hoy **JAN 22 2021**


LOIDA SOTO NOGUERAS
Secretaria